

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 7 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI
Auto interlocutorio No. 2248
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2021-00516-00
Jamundí, 7 de septiembre de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA**, por intermedio de su apoderado en contra de **LUZ MARINA ECHEVERRY GOMEZ** revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a. *No se acompañó la prueba de haberse remitido la demanda por medio electrónico a la parte demandada, al tenor de lo previsto en el inciso 4° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.*

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca -

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado <u>No. 146</u> de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 La secretaria, ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
--

Promiscuo Municipal

Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8175908589e03b61bb4b586bbfb26ee13c0024429f0e95a256addd742df93ae8
Documento generado en 06/09/2021 10:20:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>